MODALIDAD:

SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA N°

PS-MC-029-FLOR-CAU-2021

OBJETO

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN LA VEREDA LAS PALMAS, MUNICIPIO DE FLORENCIA, CAUCA

INVITACIÓN PÚBLICA

28 de dic. - 2021

Capítulo I

Información General

1) Analizar cuidadosamente este documento, cerciorarse de que cumple las referencias y requisitos exigidos, que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades generales o especiales para contratar.
2) Tener en cuenta el presupuesto estimado, la información y documentación exigida y la vigencia que aquella requiera.
3) Considerar la fecha y hora fijadas para la apertura y cierre de la convocatoria.
4) Toda consulta deberá formularse por escrito a través de medios electrónicos de la plataforma SECOP II, no se atenderán consultas personales ni telefónicas.

1.1. OBJETO:

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN LA VEREDA LAS PALMAS, MUNICIPIO DE FLORENCIA, CAUCA

conforme a las especificaciones técnicas y características que se señalan en el presente documento. Para tal efecto, convoca a todas las personas naturales o jurídicas, consorcios o uniones temporales, con capacidad legal y técnica para contratar su ejecución a presentar su oferta, en los plazos y condiciones aquí señalados.

Codificación de los Servicios de VSP en el Catálogo UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA	81	8110	811015	81101500

1.2. Condiciones Técnicas exigidas:

ITEM	CARGO / OFICIO	CANTIDAD	SUELDO	DEDICACIÓN	DURACIÓN (Meses)	FACTOR MULTIPLICADO	VALOR PARCIAL
1	**PERSONAL PROFESIONAL**						
1,2	Residente de Interventoría	1	$ 3.000.000	1,00	2	1.86	$ 11.160.000,00
TOTAL COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL (1)							**$ 11.160.000,00**

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	TARIFA MENSUAL	DURACIÓN (Meses)	VALOR PARCIAL
2	**OTROS COSTOS DIRECTOS**					
2,1	Informes	MES	1,00	$ 50.000	2	$ 100.000,00
TOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS (2)						**$ 100.000,00**
TOTAL COSTOS (1) + (2)						**$ 11.260.000,00**
IVA					**19%**	**$ 2.139.400,00**
VALOR TOTAL DE INTERVENTORIA						**$ 13.399.400,00**

1.3. Fundamentos Jurídicos:

El Municipio, en virtud del principio de transparencia a que alude el Art. 24 de la Ley 80 de 1993 y en desarrollo de la actividad contractual requiere de la celebración de diferentes contratos para el cabal cumplimiento de sus funciones.

* Núm. 7 y 12 Art. 25 Ley 80 de 1993.
* Núm. 5, Art. 2, Ley 1150 de 2007, Numeral modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020.
* Art. 2.2.1.2.1.5.1, y siguientes del Decreto 1082 de 2015

De conformidad con el Parágrafo 1 del Art. 2 de la Ley 1150 de 2007, establece que: La entidad deberá justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar.

Por otra parte, la Ley 1150 de 2007, en el Art. 2º, numeral 5, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, establece que: 5. Contratación mínima cuantía. <Numeral modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020. El nuevo texto es el siguiente:> La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;

b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;

c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;

d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

PARÁGRAFO 1o. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a Mlpymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO 2o. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003.

Esta norma está reglamentada por el Decreto 1082 de 2015.

En general, las normas legales aplicables durante el proceso de selección y ejecución del contrato serán las estipuladas en las condiciones mínimas requeridas para este proceso, como las contempladas en el Art. 2.2.1.2.1.5.2, del Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes y concordantes

1.4. Presupuesto Oficial:

Es por la suma de	**TRECE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE**	**$**	**13.399.400**

que se imputará al presupuesto de Ingresos y Gastos de la presente vigencia fiscal, de acuerdo al certificado de disponibilidad presupuestal que a continuación se detalla:

CDP No.					
921	**CÓDIGO**	**GASTO**			**VALOR**
TOTAL					**$ 13.399.400**
CDP de Fecha	**5/08/2021**	**Expedido por Hacienda Municipal**	**TOTAL**	**$**	**13.399.400**

La adjudicación de la presente Selección se hará de manera total y no puede exceder del presupuesto oficial so pena de rechazo de la oferta presentada. El valor del contrato se encuentra justificado en la naturaleza del bien y/o servicio, el tipo de contrato, la forma de pago, los riesgos identificados y a la contratación de procesos similares que ha adelantado el municipio.

1.5. Forma de Pago:

La Alcaldía reconocerá el pago del valor mediante actas parciales de ejecucion, previa certificación del interventor y/o supervisor del contrato y los trámites administrativos reglamentarios requeridos por el ente territorial. El Municipio no cancelará anticipo en la ejecución del presente contrato.

1.6. Correspondencia: Los proponentes deberán dirigir observaciones y /o comunicaciones de la siguiente manera:

Se solicita que las observaciones se envíen por medio de la plataforma del SECOP II, en el lugar destinado para tal fin. No será atendida la comunicación entregada en la entidad, dirección de correo electrónico o espacio diferente dentro de la plataforma SECOP II

Así, cualquier comunicación enviada por un proveedor utilizando un procedimiento distinto al de la plataforma no constituye una oferta y en consecuencia no será tenida en cuenta como tal, ello en virtud de la Ley 527 de 1999, la cual regula entre otros temas el envío de ofertas en forma de mensaje de datos, indicando la forma de crear ofertas, los requisitos, formularios y procedimientos para que un proponente presente una oferta en el SECOP II.

Se entiende para todos los efectos del presente proceso de selección, que la única correspondencia oficial del proceso y por tanto susceptible de controversia será aquella enviada a la dependencia y dirección indicada, radicada hasta la fecha señalada como cierre. A partir de la fecha y hora de cierre los proponentes no podrán retirar, adicionar o corregir sus propuestas.

Las observaciones a la invitación pública deberán hacerse durante el plazo establecido para ello en el cronograma de actividades y a través de la plataforma del SECOP II únicamente por la sección de “OBSERVACIONES”

Las observaciones deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 16 de la Ley 1755 de 2015, o por lo menos cuenten con la siguiente información:

• Nombres y apellidos completos
• Documento de identidad
• Dirección física o electrónica donde recibirá correspondencia.

22, 23, 24 de diciembre de 1992 Ordenanza 001 del 4 de enero de 1993
MUNICIPIO DE FLORENCIA

Según lo dispuesto en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 el contrato se integra por la propuesta presentada por el proponente y la aceptación de la propuesta de parte de la entidad contratante

La Secretaría de Planeacion e Infraestructura , Cauca responderá las observaciones recibidas, publicando el documento respuesta a través del SECOP II.

Cuando el proponente registre el certificado de indisponibilidad de la plataforma, la entidad pone a disposición el siguiente correo: [secretariaplaneacion@florencia-cauca.gov.co]

Las propuestas deben presentarse en idioma español, marcando claramente el objeto, el número de la convocatoria, el nombre y la dirección del proponente. Los proponentes deben adjuntar todos los documentos exigidos

La propuesta deberá tener una vigencia mínima de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de en qué se vence el término para presentar propuestas; la alcaldía municipal no acepta propuestas alternativas o parciales. Todos los gastos, derechos, impuestos, tasas, contribuciones que se causen con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, serán por cuenta del contratista. No se aceptarán propuestas enviadas fax o por correo electrónico, ni las entregadas después de la fecha y hora señalada.

1.8. Obligaciones del Contratista:

. Entregar las cantidades en los plazos pactados

• Dar cumplimiento a todas las especificaciones y características técnicas señaladas en la Invitación Pública, estudios previos y adendas (en el caso de que se hubieren expedido).

• Indicar las recomendaciones necesarias.

• Disponer lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad.

• El Contratista favorecido con la adjudicación no podrá ceder o subcontratar el contrato resultante de la presente invitación.

• Realizar los demás deberes a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato o de la invitación pública.

• El contratista conforme a su propuesta asumirá todos los gastos de personal, administrativos, transporte y demás para el cumplimiento del objeto de contrato.

• Pagar las sumas correspondientes a retención en la fuente, impuestos y demás deducciones legales, las cuales serán descontadas en la Secretaria de Hacienda Municipal.
• Las demás que se requieran para el correcto cumplimiento del objeto contractual

Obligaciones

En virtud del contrato el Municipio de Florencia, se obliga a:

En virtud del contrato el Municipio de Florencia, se obliga a:
• Pagar en forma oportuna el valor del contrato.
• Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
• Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, acorde con la cláusula de forma de pago, previo recibo a satisfacción del interventor del contrato.
• Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
• Exigir la calidad de los bienes objeto del contrato y el cumplimiento de las Fichas Técnicas.
• Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización que sufra el Municipio en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
• A corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.
• Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el proponente elegido de conformidad con los pliegos de condiciones de la Invitación pública.

1.10. Plazo de Ejecución:

DOS (02) MESES

a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos para la ejecución. La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución del Contrato y cuatro (4) meses más.

1.11. Derecho del Municipio de Aceptar o Rechazar una Oferta

El Municipio podrá rechazar cualquiera o todas las propuestas antes de la adjudicación del contrato, en los siguientes casos:

IV) Cuando estén incompletas en cuanto a que no cumplan lo especificado o dejen de incluir alguno de los documentos, que de acuerdo con la invitación se requiere adjuntar a la propuesta, y dicha deficiencia impida la evaluación objetiva de la propuesta sin perjuicio de las reglas de subsanabilidad.

IX) Por encontrarse el proponente incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar previstas en la Constitución, la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

XIII) Cuando el objeto social o actividad mercantil no corresponda al objeto de la contratación. En el caso de Consorcio o Unión Temporal, conformada por personas jurídicas, la propuesta será eliminada si el objeto social o actividad mercantil de alguno de sus integrantes no corresponda al objeto de la contratación.

XIV) Cuando la oferta de un proponente plural o cualquier otra modalidad de propuesta conjunta, sea presentada a través del perfil de una de las empresas que constituyen la persona jurídica y no como se indica en la guía para presentar oferta del SECOP II, es decir, desde el perfil que se cree para el oferente plural.

XV) Cuando la oferta no sea presentada de conformidad con lo estipulado en la guía para presentar oferta en el SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente.

XVI) Cuando el proponente haya tratado de interferir o influenciar o presionar o informarse indebidamente sobre el estudio y análisis de las ofertas, o cuando el proponente haya tratado de influir sobre la decisión adjudicación.

XVII) Las demás causales que se desprendan del ordenamiento jurídico y de la presente invitación.

1.12. Declaratoria de Desierta del Proceso: El Municipio declarará desierto el proceso de selección, cuando:

I) Existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una propuesta.

II) No se presente ninguna propuesta.
III) Habiéndose presentado únicamente una propuesta, ésta incurra en alguna causal de rechazo.
IV) Habiéndose presentado más de una propuesta, ninguna de ellas se ajuste a los requerimientos y condiciones consignados en esta invitación.

1.13. Domicilio: Para los efectos de esta

1.14. Veedurías Ciudadanas: Las veedurías ciudadanas establecidas con la Ley, podrán desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post contractual en el presente proceso de selección.

Aspectos Especiales

2.1. Quienes pueden participar: Podrán participar las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcio o uniones temporales, cuya profesión o actividad económica corresponda al objeto contractual.

2.2. Especificaciones técnicas de la propuesta: Para la presentación de la oferta y la ejecución del contrato, el oferente deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas que se describen en el anexo 05, las cuales serán de obligatorio cumplimiento en caso de resultar favorecido dentro del presente proceso de selección. Una vez presentado y suscrito la carta de presentación se entenderá obligado el proponente a su cumplimiento:

2.3 Propuesta económica: La oferta económica deberá presentarse de conformidad con el Anexo 05 y se deberá cargar en PDF en la plataforma SECOP II hasta la fecha y hora límite establecido en el cronograma del proceso. En el evento que la propuesta económica supere el valor del presupuesto oficial o no cumpla con los demás requisitos establecidos en el presente numeral, será evaluada como NO ADMITIDA ECONÓMICAMENTE. El Municipio está facultado para realizar las correcciones aritméticas necesarias para determinar el valor de la oferta.

El proponente deberá acatar estrictamente la forma establecida en el SECOP II para el cargue de la propuesta, de conformidad con los parámetros particulares de cada modalidad de selección. De conformidad con lo anterior, en dicha plataforma deben cargarse los documentos que acreditan los requisitos habilitantes

De igual forma, el proponente debe tener en cuenta dentro del contenido de la oferta todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades del Estado colombiano, que estarán a su cargo, si a ello hubiere lugar, así mismo deberá tener en cuenta los seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás erogaciones que considere el contratista necesarios para la fijación de la propuesta económica.

Obtendrá el primer orden de elegibilidad quien oferte el menor porcentaje y cumpla con los demás requisitos de habilitación.

2.4 Requisitos habilitantes: Los proponentes con la propuesta deberán presentar los documentos de habilitación jurídica y técnica establecidos en la presente invitación. La selección de la oferta más favorable para la entidad se realizará a la oferta más económica siempre y cuando la misma cumpla con los requisitos señalados en la presente invitación pública. Los requisitos mínimos habilitantes serán verificados únicamente en el oferente que haya ofertado el precio más bajo.

En caso que éste no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, se procederá a la verificación del proponente ubicado en el segundo lugar y así sucesivamente hasta obtener un oferente habilitado. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

Serán objeto de verificación de cumplimiento los siguientes requisitos mínimos habilitantes:
- Capacidad Jurídica: La capacidad jurídica para este proceso se determina verificando que el objeto de la persona natural o jurídica proponente, este acorde con el objeto de lo requerido para contratar, verificada mediante el certificado mercantil expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, el no cumplimiento de este requisito hará que la propuesta sea rechazada.

2.4.1 Experiencia General: el proponente deberá ser Ingeniero civil con experiencia general mayor a dos (02) años certificada con la respectiva tarjeta profesional COPNIA

2.4.1.1. Equipo de trabajo: el proponente deberá acreditar que cuenta con el siguiente equipo de trabajo:

Director de interventoría: ingeniero civil con postgrado en gestion integrada QHSE con experiencia general mínima de quince (15) años

Residente de interventoría: ingeniero civil con postgrado en vías terrestres con ocho (08) años de experiencia general y debe acreditar como experiencia espcifica un contrato de interventoría de proyectos de pavimentacion o placas huella

2.4.2 Requisitos jurídicos de habilitación: Los proponentes deberán presentar los documentos que se enuncian a continuación:

a. Fotocopia del documento de identidad del proponente persona natural o del representante legal del proponente persona jurídica.

b. El proponente persona jurídica deberá acreditar su existencia y representación legal mediante la presentación con la oferta, del certificado correspondiente, adicionalmente se deberán tener en cuenta las siguientes reglas:

I. El objeto social del oferente debe permitir la actividad, gestión y operación que se solicita en este proceso de contratación y en el contrato que de él se derive.

II. La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.

III. Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado.

IV. Para contratar, la persona jurídica oferente deberá demostrar que su duración no será inferior a la duración del contrato y un (1) año más contado a partir de la fecha de liquidación del mismo.

V. Autorización del órgano social competente, si el representante legal tiene limitadas las facultades para comprometer al oferente.

c. Si la participación es en forma conjunta, los consorcios o uniones temporales en su conformación deberán cumplir con los requisitos previstos en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias; efecto para lo cual debe adjuntar el documento de constitución del consorcio o unión temporal. Si la actividad comercial del oferente persona natural, o el objeto social de alguna de las personas jurídicas que conforman el consorcio o la unión temporal, no se encuentra acorde con el objeto a contratar, la oferta será rechazada. Igualmente, cuando el oferente sea un consorcio o unión temporal, cada parte constitutiva deberá presentar los documentos de que trata este numeral.

d. Carta de presentación de la propuesta: De acuerdo con el contenido del modelo suministrado (Anexo No. 1), suscrita por el representante legal de la persona jurídica, por la persona natural proponente.

e. Documentos de cumplimiento artículo 50 de la ley 789 de 2002 y ley 829 de 2003: Dicha acreditación se hará mediante la presentación y anexo de la planilla de pago de aportes al sistema de seguridad social.

f. Registro único tributario. RUT actualizado para la presente vigencia

g. Certificado de antecedentes disciplinarios expedidos por la Procuraduría General de la Nación, en el evento en que el proponente no lo aporte con su propuesta, el Municipio lo señalado en la ley 1238 de 2008 lo consultará y dejará el registro de la consulta. (Representante legal de la empresa y de la persona jurídica)

h. Certificado de No Inclusión en el Boletín de Responsables Fiscales expedido en la Contraloría General de la Republica, en el evento en que el proponente no lo aporte el Municipio realizará la consulta y dejará constancia de la misma. (Representante legal de la empresa y de la persona jurídica),

i Certificado antecedentes judiciales

j. Libreta Militar Del proponente Persona Natural o del Representante Legal de la firma contratista cuando a ello haya lugar.

k.Formato Único de Hoja Vida - Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP para persona natural o jurídica según el caso

l. Certificación de inhabilidades e incompatibilidades

m. Certificado de Medidas Correctivas (Representante legal de la empresa y de la persona jurídica).

22, 23, 24 de Ordenanza 001
MUNICIPIO DE FLORENCIA

2.5. Factor de calificación de las propuestas: El único factor de evaluación será el precio. Teniendo en cuenta lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2.015, la verificación de los requisitos habilitantes se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo, para lo cual se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad. En caso de que este no cumpla con los mismos, se procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación se declarará desierto el proceso. Para el presente caso se entenderá que hay empate entre dos propuestas cuando presenten un idéntico precio de oferta económica. En el caso en que dos o más propuestas, bajo el anterior criterio, hubieran arrojado un mismo resultado, se seleccionará a la oferta que primero se haya presentado en el tiempo.

3.1. Garantias

En virtud de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, que dicta: Garantías. La entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en grandes superficies; por consiguiente la entidad se abstiene de solicitar al contratista la suscripción de la garantía única, para la ejecución del contrato.

3.2. Liquidación del contrato: La liquidación del contrato se efectuará de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes.

3.4. Cláusula de Indemnidad: En el presente contrato se incluye la cláusula de indemnidad conforme a la cual, será obligación del contratista mantener indemne al Municipio de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.

3.6. Indicación de si la contratación respectiva está cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para el Estado Colombiano: No aplica de acuerdo a lo expuesto en el Manual Explicativo de Los Capítulos de Contratación Pública de Los Acuerdos Comerciales Negociados por Colombia para Entidades Contratantes, expedido por El Departamento Nacional de Planeación.

ORIGINAL FIRMADO
ORBEY FUENTES ORTEGA